



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 18 de julio de 2023, la NUEVA EPS dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

El día 21 de noviembre de 2023, el apoderado de la entidad ejecutante solicitó celeridad en el trámite y pidió también, requerir a la Policía Nacional para que informe sobre el estado de la orden de inmovilización del rodante embargado en este proceso. (Pdf 119)

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 15 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2022-00076**-00

Inter: 1599

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JESUS JHOANY ARIZA BUENO
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio remitido por la NUEVA EPS, visible a Pdf. 114 del expediente digital.

Por otro lado, se accede a la petición del apoderado del ejecutante consistente en oficiar a la Policía Nacional, por cuanto a la fecha no se ha obtenido noticia sobre la orden de inmovilización del rodante aquí embargado. En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la Policía Nacional Sección Automotores – Sijin con el propósito de que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informen sobre el cumplimiento de lo comunicado a dicha dependencia a través de oficio 961 del 06/07/2022.

Dicho oficio fue remitido a la Policía Nacional el pasado 22 de septiembre de 2022 a las 2:31pm desde el correo electrónico del despacho.

Para mayor ilustración, remítase nuevamente el aludido oficio 961

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
003 DEL 16 DE ENERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce7b2dd55cff2ab9af4ee3fb645833b5d31b8686290b93cdaf8c160fd745fef**

Documento generado en 15/01/2024 02:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>